



ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 28/93.-  
, junio 08 de 1993.-

**Concejo Municipal**  
**Casilla 2729**  
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO :

Que, el inmueble ubicado en la zona Central, manzana 22 sobre la calle 21 de Mayo entre Junín y Ayacucho de propiedad particular, se halla afectado en una superficie de 17.77 m<sup>2</sup>., según informes del Consejo del Plan Regulador y C.I. Nº. 69/93 de la Dirección de Coordinación Urbana de la Oficialía Mayor Técnica, cuyos informes coinciden con el perfil elaborado, respecto de dicho inmueble.

Que, el referido inmueble afectado obstruye el paso peatonal sobre la acera, que por ser demasiado angosta obliga a los transeuntes bajar a la calle, exponiéndose a riesgos personales.

Que, se hállea justificada la Necesidad y Utilidad pública de dicha área en protección a las personas, debiendo ampliarse la acera hasta la línea municipal.

Que, los artículos 82 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultan a los municipios a expropiar por causa de necesidad y utilidad pública.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por Ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declárase la Necesidad y Utilidad Pública y consiguiente expropiación del inmueble ubicado en la Zona Central, Manzana 22 sobre la calle 21 de Mayo entre Junín y Ayacucho, en toda la extensión afectada que alcanza a 17.77 m<sup>2</sup>., según perfil elaborado por el Consejo del Plan Regulador, con destino a la ampliación de la acera.

Artículo 2º.- Los propietarios o dueños del inmueble afectado, deberán apersonarse ante el Departamento Legal del Municipio dentro de los 60 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, munidos de los respectivos títulos de propiedad, planos e impuestos al día, a objeto de tramitar el pago indemnizatorio por la expropiación.

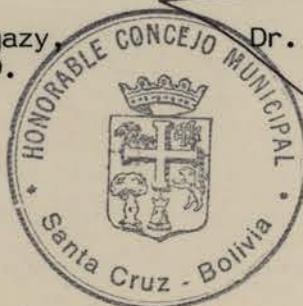
Artículo 3º.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 8 días del mes de junio de 1993 años.

Ing. José Bardivieso Higazy,  
CONCEJAL SECRETARIO.

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,  
CONCEJAL PRESIDENTE.

GBC/cpsr.  
c.c. : Arch.





Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 11 de junio de 1993

CONSIDERANDO :

Que, el inmueble ubicado en la zona Central, manzana 22 sobre la calle 21 de Mayo entre Junín y Ayacucho de propiedad particular, se halla afectado en una superficie de 17.77 m<sup>2</sup>, según informe del Consejo del Plan Regulador y C. de la Dirección de Coordinación Urbana de la Oficina Mayor Técnica, cuyos informes coinciden con el perfil elaborado por el referido inmueble.

*Dionisio Fernández Alvar*  
ALCALDE MUNICIPAL

Que, el referido inmueble afectado obstruye el paso peatonal sobre la acera, que por ser demasiado angosta obliga a los transeúntes bajar a la calle, exponiéndolos a riesgos personales.

Que, se halla justificada la Necesidad y Utilidad pública de dicha área en protección a las personas, debiendo ampliarse la acera hasta la línea municipal.

Que, los artículos 82 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultan a los municipios a expropiar por causa de necesidad y utilidad pública.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por Ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declárase la Necesidad y Utilidad Pública y consiguiente expropiación del inmueble ubicado en la Zona Central, Manzana 22 sobre la calle 21 de Mayo entre Junín y Ayacucho, en toda la extensión afectada que alcanza a 17.77 m<sup>2</sup>, según perfil elaborado por el Consejo del Plan Regulador, con destino a la ampliación de la acera.

Artículo 2º.- Los propietarios o dueños del inmueble afectado, deberán personarse ante el Departamento Legal del Municipio dentro de los 60 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, munidos de los respectivos títulos de propiedad, planos e impuestos al día, a objeto de tramitar el pago indemnizatorio por la expropiación.

Artículo 3º.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 8 días del mes de junio de 1993 años.

*[Handwritten signature]*

Dr. Justino Javiera,  
CONCEJAL PRESIDENTE



Ing. José Bardivieso Higazy,  
CONCEJAL SECRETARIO

RECIBIDO  
c.c. : Arch.